Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 Y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	10 de mayo de 2022	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	**2019**	**00013**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ADRIANA MARIA CALLE LÓPEZ	Asistió
Apoderada del demandante	YAFANID MARIA HERRERA AGUIAR	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE. CARLOS ANDRES JIMÉNEZ LABRADOR	Asistieron
Pretensiones principales y consecuenciales	**INEFICACIA DE TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Sin requerirse saneamiento**.**

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año 1999 cuando se trasladó a la AFP PROTECCIÓN S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a9fd601-3acc-41e7-8ff7-152fb58093a0?vcpubtoken=37204439-6dcb-447b-a6ac-c9dea95740d3

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta la que reposa a fls 13 a 41. **TESTIMONIAL:** • BERTHA ELENA RIVERA AGUILAR. • JATSY DEL CARMEN VALENCIA MAYA.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
DOCUMENTAL: Enuncia la historia laboral de la demandante, y el expediente administrativo, el cual fue aportado en medio magnético CD. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante ADRIANA MARIA CALLE LOPEZ.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A
DOCUMENTAL: Se decreta la obrante a folio 88 a 133 expediente físico. **TESTIMONIAL:** • Catalina Arango Gaviria. • Lizeth Daniela Amaya Salazar. • Tatiana Montoya Carvajal. **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante ADRIANA MARIA CALLE LOPEZ con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna. **AUTO:** Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a la parte demandante y a PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.
- Se escuchan testimonios de ambas partes.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 104 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a9fd601-3acc-41e7-8ff7-152fb58093a0?vcpubtoken=37204439-6dcb-447b-a6ac-c9dea95740d3

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **ADRIANA MARIA CALLE LOPEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCION S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** a que en el **término improrrogable de un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, **traslade** a **COLPENSIONES** los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos.
Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **ADRIANA MARIA CALLE LOPEZ** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **AFP PROTECCION S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por PROTECCIÓN S.A y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación** y en **consulta** en favor de Colpensiones.

A través del siguiente link, se p ar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a9fd601-3acc-41e7-8ff7-152fb58093a0?vcpubtoken=37204439-6dcb-447b-a6ac-c9dea95740d3

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e237b0797996af1a65df511537392a6461d9228f30e5fa2e98298ab173bd4bbf
Documento generado en 10/05/2022 11:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a9fd601-3acc-41e7-8ff7-152fb58093a0?vcpubtoken=37204439-6dcb-447b-a6ac-c9dea95740d3